

Declaración oral presentada por la Comisión Colombiana de Juristas

27° período de sesiones, Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas
10 de septiembre de 2014

Tema 3 de la agenda, Informes anuales del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición (A/HRC/27/56) y del Grupo de Trabajo sobre detenciones arbitrarias (A/HRC/27/48)

Señor Presidente:

Saludamos los Informes del Relator especial, Pablo de Greiff, y del Grupo de trabajo sobre detenciones arbitrarias. Quisiéramos resaltar del primero el énfasis que hace en la obligación internacional de investigar y juzgar violaciones a los derechos humanos y al derecho humanitario y en la importante función que el derecho penal juega en contextos de violaciones masivas, como el colombiano. También, en la imparcialidad e independencia que deben caracterizar a los funcionarios judiciales; y en la necesidad de participación de las víctimas en cualquier estrategia de enjuiciamiento.

Los planteamientos de su Informe coinciden con lo señalado en Colombia por la Corte Constitucional en el fallo sobre el marco jurídico para la paz, en el sentido de que la Ley Estatutaria que lo desarrolle deberá ser respetuosa *“de los compromisos internacionales contemplados en los tratados (...), en cuanto a la obligación de investigar, juzgar y en su caso sancionar las graves violaciones a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario”*¹. Así, se espera que la actual estrategia colombiana de priorización de casos (párrafos 44, 21 y 60) respete los criterios mencionados, y en particular, que se garanticen los recursos suficientes para evitar que los casos no priorizados sean ignorados, convirtiendo así la priorización en una selección. Este Informe debe ser tenido en cuenta para el diseño de futuros mecanismos de justicia transicional por parte del Estado, en particular en las actuales negociaciones con los grupos guerrilleros.

Por ello, manifestamos nuestra preocupación por un proyecto de ley en curso en el Congreso de Colombia que pretende ampliar la competencia de la justicia penal militar² en relación con varias violaciones a los derechos humanos e infracciones al derecho humanitario. Esto afectaría la independencia de la justicia en detrimento de los derechos de las víctimas³. Dicha iniciativa contradice abiertamente, además de los criterios planteados por el informe del Relator Especial, el Conjunto de principios

¹ Corte Constitucional, sentencia C-579 de 2013 (agosto 28), M.P.: Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, párr. 9.9.5.

² P.L. 210/2014 Cámara - 085/2013 Senado.

³ Ver: http://www.coljuristas.org/documentos/documento.php?id_doc=410&idioma=es&grupo=4.

aplicables a los tribunales militares⁴ que el Grupo de Trabajo recomienda al Consejo de Derechos Humanos retomar y adoptar (párr. 71). También iría en contra de la valiosa declaración hecha por las partes en La Habana en el sentido de “*no intercambiar impunidades*”.

Gracias, señor Presidente.

⁴ Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, Proyecto de principios sobre la administración de justicia por los tribunales militares, documento E/CN.4/2006/58. Una recomendación similar fue hecha el año pasado por la Relatora Especial sobre la independencia de jueces y abogados en su Informe a la Asamblea General, documento A/68/285, 7 de agosto de 2013, párrafo 92.